

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL

BASIC PRINCIPLES OF TEACHING OF HUMAN RIGHTS IN THE POLICE FUNCTION

Esp. Teniente Ferney Pino Franco

*Policía Nacional de Colombia, Escuela de Policía Carlos Holguin Mallarino,
INVESCOL, Medellín - Colombia
escol.gutah@policia.gov.co*

(Recibido el 11-09-2014. Aprobado el 26-11-2014)

Resumen. En pleno siglo XXI, en el cual las relaciones de los servidores públicos con la ciudadanía están mediados por la correspondencia de los derechos humanos, toma preponderancia la definición y la enseñanza de la mismos en el contexto de nuestra función constitucional; en el presente documento se hará una retrospectiva histórica y pedagógica del desarrollo de los derechos humanos en nuestro país, y se plantearán algunas características que deben tenerse en cuenta en el desarrollo pedagógico de los nuevos policías.

Palabras clave: pedagogía; currículo; derechos humanos; estado; función pública.

Abstract. Located at century XXI, in which the relations of civil servants to citizenship are mediated by the correspondence of human rights takes precedence defining and teaching them in the context of our constitutional role in this paper make a historical retrospection and pedagogical development of human rights in our country, and some features that should be considered in the educational development of the new officers will arise.

Keywords: pedagogy; curriculum; human rights; state; public function.

“Las naciones marchan hacia el término de su grandeza, con el mismo paso con que camina la educación”.

*Simón Bolívar.
21 de Junio de 1820*

1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas ha tomado preponderancia la enseñanza de los derechos humanos en la sociedad, y más aún en las instituciones que por su misionalidad se encuentran propensas a incurrir en la comisión de delitos por abuso de autoridad. Es por esto que para la enseñanza de los derechos humanos deben tenerse en cuenta, dos elementos característicos, por un lado se encuentra el contexto histórico como referente temporal y por otro la discusión frente a la realidad de los derechos humanos en un país donde la violencia y la inequidad social son evidentes.

Dejar de lado que al hablar de los derechos humanos en este país es mirar hacia atrás en la historia, y hacer evidente una herencia criminal, que lo único que ha fortalecido es la corrupción y la acentuación de la pobreza en algunos sectores de nuestra sociedad, además de esto, la discusión de los derechos en una sociedad garantista y en algunos aspectos excluyentes, han fracturado el tejido social, generando nuevos derechos en la individualidad y dejando por fuera el interés común.

Tomando estos elementos, ¿cómo pensar la protección de los derechos humanos en la función policial?, más aun cuando el ejercicio profesional debe orientarse a la protección de toda la población, sin distinción de clase, ni intenciones personales, ni ninguna otra situación que oriente el desarrollo institucional. Es aquí, donde entra a jugar la pedagogía, un papel fundamental en la formación policial, ya que puede generar una mirada más holística, dando herramientas a los policías para leer

el contexto social y desde lo preventivo asumir una conducta que restaure el tejido social, y realmente lograr cumplir como policías la función social.

2. LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

¿Que son los derechos? ¿Por qué se invoca la protección de derechos? ¿Quién es el responsable de respetar los derechos?, este artículo iniciará cuestionando la razón por la cual un colectivo de personas, que al parecer están en dos perspectivas diferentes (ideológicamente hablando), se encuentran casualmente para solicitar que se respeten sus derechos, es curioso ver como la misma solicitud es tan diferente unos piden el respeto por su libertad de decidir mientras los otros piden su derecho a continuar con sus tradiciones, ¿acaso los derechos no son iguales?, es cierto que muchos piensan lo mismo, ¿cuáles son los derechos que se deben proteger?, la tradición y las costumbres o las nuevas formas de pensar y actuar. Para tratar de desglosar esta difícil discusión, y tomar solo un elemento que la compone, ahondaremos en la problemática de la que trata este ensayo, la enseñanza de los derechos humanos.

Latinoamérica desde su génesis, y en el inicio de su vida republicana, en la segunda mitad del siglo XVIII, ha sido una región de profundos conflictos sociales, políticos y armados, desde sus luchas de independencia, que se han desplegado por todo el territorio hasta la actualidad; la polarización y el irrespeto a los derechos han sido una constante.

Desde los inicios como República, Antonio Nariño fue quien dio la iniciativa en torno a los derechos humanos en 1793, siendo él quien tradujera e imprimiera la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano que había proclamado la Revolución francesa, convirtiéndose este en el inicio en la ilustración intelectual y el primer desarrollo práctico para la evolución de los derechos humanos en el país.

A partir de estos hechos se empezaron a tocar temas básicos en la vida de la provincia, uno de estos temas fue la esclavitud, donde los primeros avances en el tema se dieron en asuntos como:

La esclavitud de los negros se mantuvo y las medidas para protegerlos se centraron en prohibir a los amos darles muerte, permitir su libertad en ciertos casos y regular otros asuntos menores. Nunca surgió la idea de que los esclavos, como seres humanos iguales ante Dios, tuvieran un

derecho a la libertad [pero los criollos] durante el período colonial, se protegían derechos individuales y personales: los bienes, la honra, la vida de alguien; sin embargo ideas como derecho a la vida o a la libertad, libertad de conciencia, religión, expresión o enseñanza, estaban fuera del horizonte de la época. Melo (2002).

A partir del establecimiento del gobierno republicano, después de 1810, el lenguaje del Estado cambi y se convirtió en un estado para la protección del ciudadano y sus derechos, tales como “la seguridad, la libertad, la propiedad y la igualdad legal, así como los requeridos para participar en el manejo del Estado” (Melo, 2002).

Dos fenómenos parecen haber confluído en la segunda mitad del siglo XX, para dar al tema de los derechos humanos una nueva importancia. El primero fue la aprobación en 1948 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el desarrollo posterior de otros instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos. La tradición liberal occidental fue acogida como la base de un orden que exigía a todos los estados, independientemente de sus tradiciones, el respeto a los derechos de sus propios ciudadanos. Este consenso fue decisivo en la caída de los gobiernos socialistas, que defendían una interpretación diferente de los derechos humanos.

El Estado respondió estimulando la legislación de protección y la creación de instituciones de defensa de los derechos humanos. De ello es buen ejemplo la Constitución de 1991, con su amplia declaración de derechos, el reconocimiento de derechos de las poblaciones indígenas, la tutela, la Defensoría del Pueblo y otros mecanismos de protección [...] La Constitución de 1991 incorporó, además, al inventario de derechos humanos, varios derechos económicos y sociales (empleo, vivienda, salud, cultura, etc.) e incluso convirtió en derechos de los ciudadanos en algunos de los objetivos básicos del orden constitucional, como la paz. (Melo, 2002).

En cuanto a la educación, tema central en este artículo, ha tenido el mismo trasegar histórico, paralelo a la tradición donde germinaron las ideas liberales del pueblo criollo, que fueron plasmadas por autores y políticos de su tiempo, que buscaban no solo la independencia territorial sino una dependencia intelectual de nuestros gobernantes, de la misma manera, con este breve relato de la historia

de la independencia del país, se puede llegar a percibir la importancia de la educación, para el ciudadano como forma de emancipación e integrante de una sociedad, ya que además de la formación integral de la persona a nivel ético, físico, cultural, etc., permite crear un criterio capaz de cuestionar las acciones de sus semejantes y de la sociedad en general, logrando que cada persona sea autónoma en sus decisiones, y por lo tanto dueña de sí misma.

Durante el siglo XX la educación confrontó a una sociedad que reclamaba sus derechos, que escuchaba las noticias de opresión de otros países, pero al tiempo también la solución a las disputas entre las naciones a través del respeto de los derechos humanos, en esa medida se convirtió la educación en ese factor de liberación, de posibilidades infinitas y de soluciones para su comunidad y país.

Al ser promulgada la Constitución de 1991, dice en su artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, establece unos parámetros para la educación en Colombia, y asegura lo que desembocará en las demás disposiciones que se realizarán en el país y las cuales darán sustento a la educación en Colombia, una de ellas es la Ley General de Educación (1994), que en su primer artículo dice, “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”, ya esta pone como fundamento el respeto por la dignidad humana, y por consiguiente el respeto a los derechos humanos.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL

Después de este recuento histórico, debemos profundizar en los elementos principales que se deben tener en cuenta para la formulación de unos principios básicos en la enseñanza de los derechos humanos en la educación policial; para esto tomaremos como base a dos autores, por un lado se encuentra, Magendzo, con su texto, Educación en derechos humanos en América Latina (2013) y por otro lado se encuentra, Una mirada a la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Paulo Freire, de El Achkar (2002).

Magendzo plantea que alrededor de “la educación en derechos humanos se ha desarrollado un cuerpo

normativo de leyes, resoluciones, acuerdos, convenciones, declaraciones, tanto nacionales e internacionales, que se estima muy importante sistematizar y por sobre todo difundir entre los organismos e instituciones educacionales” (2013), se indica que el conjunto de disposiciones que deberían sustentar el trabajo educativo, son desconocidas y este es el primer obstáculo para la enseñanza de los derechos humanos.

Se constata que existe un gran desconocimiento de dicho cuerpo normativo. Inclusive las políticas públicas educacionales que consultan, en casi la totalidad de los países, disposiciones legales referidas a los derechos humanos son poco conocidas por las instituciones educativas y sus maestros (Magendzo, 2013)

La falta de conocimiento en el tema de los derechos humanos lo único que genera es tropiezos en la enseñanza, mala información y por ende una mala apropiación del tema, además como lo plantea Magendzo, el conocimiento y el empoderamiento del poder civil tienen repercusiones en doble vía, gobiernos controlados por ciudadanos respetuosos de las normas y ciudadanos activos vigilantes y aportantes a las soluciones de la nación, este llamado es constante en el desarrollo de los derechos humanos, que en algunos aspectos de la realidad de los países no se cumplen, de ahí radica la importancia del conocimiento de los gobiernos de las disposiciones que ellos firman. En cuanto a la función policial, tiene una responsabilidad mayor, ya que estas personas son la representación del estado en esos momentos de crisis, donde hay más riesgo en la violación de los derechos humanos, es prioritario, que los servidores públicos interioricen la normatividad frente a los derechos para que sean garantes del respeto a los mismos.

Hay que adentrarse en las propuestas que acerquen el tema del discurso con la práctica, y más aún ya que los derechos humanos, son un tema no solo práctico, sino de alto impacto para la sociedad, cuando temas como el trabajo, la vivienda y la vida se ponen en juego; no solo son los ciudadanos los que sufren esta debacle sino también la sociedad en general. Magendzo en su texto describe una propuesta para dar un gran paso en la educación de los derechos humanos, fundando sus principios en la creación de un cuerpo normativo así:

- Sistematizar los cuerpos normativos existentes en materia de educación en derecho humanos tanto en el ámbito nacional como internacional.

- Difundir entre los gobiernos, los Ministerios de Educación, las instituciones educativas y los maestros estos cuerpos normativos.
- Establecer contactos estrechos con los organismos internacionales (Naciones Unidas, OEA; UNESCO etc.) para procurar la información.

Por otro lado, la educación es una herramienta que a partir de la construcción de conocimientos da libertad al sujeto para leer su mundo y transformarlo. El Achkar quien cita en su ensayo a Paulo Freire, expresa que “el cambio se da en un proceso que llamamos educación en y para los derechos humanos que no es más que una práctica política pedagógica con afán de intervención cultural” (2002). Esta mirada deja claro que el conocimiento es un instrumento de poder, que debe evaluarse para enfrentar la educación a lo que sus fines esenciales pretende, la enseñanza de los derechos humanos permite cambios culturales del tamaño de los intereses de los actores.

Es por eso que los ciudadanos deben tomar parte en el proceso constructor de cambio, que en palabras de Paulo Freire, citado por El Achkar (2002), se logra con la concientización a través de la alfabetización y la educación concebida como una acción cultural dirigida al cambio social y político. Entendiendo la educación como práctica de la libertad. Por qué las personas deben aprender a pronunciar sus propias palabras; a través del diálogo, la persona se transforma en creadora de su historia; el proceso educativo implica una acción cultural para la liberación o para la dominación.

Es claro pues, que la educación es un acto de libertad en tanto su participación en la construcción de conocimiento y realidad se dé basado en el respeto por su concepción del mundo, que les permita ubicarse en un espacio y tiempo determinado; que el conocer, describir y entender les permita ser defensores de sus derechos, entendiendo así que la educación es en alguna medida una reivindicación de los derechos fundamentales que en alguna medida fueron violentados.

Debemos luchar por que en nuestro contexto social, político y cultural actual, se fortalezcan los sistemas educativos de inclusión que nos permitan hablar o tejer las realidades desde el respeto y reconocimiento del otro, porque no se puede ser humano sin hacer parte activa y constante de una práctica educativa que nos pone en posición de aprendices y formadores.

Porque todos somos poseedores de conocimientos y significados del mundo propios de una realidad compartida con otros.

Siguiendo con El Achkar (2002), plantea que buena parte de la educación en derechos humanos tiene sus fundamentos epistemológicos en los postulados de Freire en tanto propuesta político-pedagógica. Su pensamiento sistematizó las ideas de la educación popular, de educación participativa, de movilización cultural y de liberación de los sectores marginados a través de la acción asociativa.

Toda la propuesta educativa de Paulo Freire está fundamentada en la legítima rabia por las injusticias cometidas contra los harapientos del mundo (los sin techo, sin escuela, sin tierra, sin agua, sin pan, sin empleo, sin justicia); en el insistente esfuerzo por leer críticamente el mundo no solamente para adaptarse a él sino para cambiar lo que hoy pasa de una manera injusta; en la esperanza radical sustentada en la siempre posibilidad de transformar el mundo porque en cuanto existentes, el sujeto se volvió capaz de participar en la lucha por la defensa de la igualdad de posibilidades.

Es por eso que debemos generar procesos educativos que no califiquen más las condiciones particulares de los sujetos (no más educación de pobres para pobres), sino abocando a los derechos que como humanos son inherentes a nuestra existencia, porque la libertad, no debe ser enseñada, descrita, entendida, ni leída sólo desde la visión de los hombres libres, sino también desde la mirada de aquellos que gracias a un sistema social, político o económico determinado, no lo son tanto y se encuentran atados a las cadenas de la tradición acalladora de sus voces. Podríamos así pues, plantear que la educación es una construcción subjetiva que solo se logra en la relación de sujetos capaces de creer en lo imposible y en soñar con los cambios de realidades que en ocasiones no son tan equitativas y favorables para todos.

Sin embargo esta construcción se hace más compleja al sugerir que se logra solo desde el dialogo de las diferencias, dado que la posición de un sujeto se ve inmersa en una perspectiva propia de sus experiencias, es por esto que el diálogo de saberes implica también un reto de escucha, tolerancia y respeto, que al final garantiza la construcción y reconstrucción de realidades culturales.

Los procesos educativos no deben estar sumergidos en el interés de adaptar sujetos a las realidades culturales determinadas, sino más bien a fomentar en

los ciudadanos capacidades críticas, que les permita entender cuál es su posición actual y cómo requieren que esta cambie, para garantizar que su futuro sea el que consideren mejor y más favorable para todos, en vista de reivindicar los derechos fundamentales de una sociedad cansada de ser el resultado de los planes de pocos.

La enseñanza de los Derechos Humanos para la función policial, debe contener alta dosis del contexto, en el cual se le permita al estudiante hacer una lectura clara de la actualidad en la cual se debe actuar, evitando el uso inadecuado de la herramientas del Estado; también es importante que se tengan en cuenta todas las disposiciones y leyes que se emiten para el fortalecimiento de los derechos humanos, para garantizar por parte de los servidores públicos el acatamiento a la ley, pero más importante aún, es asumir desde la individualidad la condición del derecho, al cual no solo son beneficiarios los ciudadanos, sino también cada uno de los integrantes de la nación, incluidos los integrantes de la fuerza pública.

REFERENCIAS

- Achkar, S. (2002). Una mirada a la Educación en Derechos Humanos desde el pensamiento de Paulo Freire. En: Daniel Mato (coord.): *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*. (pp. 111-120) Caracas, Venezuela: CLACSO.
- Beuchot M. (2001) *Filosofía y derechos humanos*. Ciudad de México: Editorial siglo XXI.
- Biografía Nariño, Antonio. Recuperado de <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/n/nariño.htm> [2013, Noviembre]
- Camargo P. (2003). Manual de derechos Humanos. Bogotá, Colombia: Editorial Leyer.
- Conflicto Limítrofe entre Perú y Ecuador. Recuperado de http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_limítrofe_entre_el_Perú_y_el_Ecuador [2013, Noviembre]
- Constitución Política de Colombia (1991). Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf> [2013, Noviembre]
- Escobar, R. (2011) Los derechos Humanos: Concepto Visión y Recorrido Histórico. *Revista Republicana*. (11) Recuperado de <http://revista.urepublicana.edu.co>
- Guerra Colombo-peruana. Recuperado de http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_colombo-peruana. [2013, Noviembre]
- Guerra de las Malvinas. Recuperado de http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_las_Malvinas [2013, Noviembre]
- Guerra del Chaco. Recuperado de http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_del_Chaco [2013, Noviembre]
- Ley General de Educación, Ministerio de Educación Nacional. (1994). Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/artículo-85906.html>
- Magendzo, A. (2013). *Educación en derechos humanos en América Latina*. [Publicación informal]. Recuperado de <http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/actividad/proyectos/actrav/edob/material/pdf/archivo14.pdf>
- Melo, J. O. (2002). Los Derechos Humanos en Colombia. *Revista Credencial Historias* 156. Recuperado de <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/diciembre2002/losderechos.htm>
- Molano, E. S. (1999). Antonio Nariño: filósofo revolucionario. Bogotá, Colombia: Planeta.
- Papacchini, A. (1998) Los derechos humanos a través de la historia. *Revista Colombiana de Psicología*. (7). 138-200.

